



0155 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 07 MAR 2013

Vistos, el Expediente N° 0033301-2013 y el Informe N° 310-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°04652-2012-DRELM se declaró improcedente la solicitud presentada por don Felix Erasmo Porras Laureano, representante de la Institución Educativa Privada "Santa Rosa de Huachipa", sobre reconocimiento como Directora de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de menores a favor de la Licenciada María Isabel Tomateo Huarcaya, por no acreditar experiencia como docente por cinco años como mínimo, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 04652-2012-DRELM fue notificada el 21 de enero de 2013, por lo que el recurso de apelación presentado el 07 de febrero de 2013 ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el recurrente señala que no se ha tomado en cuenta los años de experiencia laboral como docente de la Licenciada María Isabel Tomateo Huarcaya, razón por la cual se ha considerado que la mencionada docente no cuenta con la experiencia de cinco años, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED;

Que, asimismo el recurrente señala que la referida docente, cuenta con constancias de trabajo que acreditan experiencia como docente y gerencia en Educación Superior, no menor de cinco años relacionadas con actividades productivas, empresariales, pedagógicas y artísticas.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED se ordenó la publicación de la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, disposición que posteriormente fue modificada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0411-2010-ED, mediante la cual se dispuso la publicación de los procedimientos que corresponden a las Direcciones Regionales de Educación e Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, en el procedimiento administrativo N° 35 denominado "Cambio de Director de Institución Educativa de Gestión Privada: Educación Básica Regular - Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa", a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, se ha establecido como uno de sus requisitos, la presentación de



documento que acredite experiencia por cinco (05) años como mínimo en la modalidad educativa;

Que, asimismo, en el procedimiento administrativo N° 39 denominado "Acreditar el cambio de Director de un Centro o Programa Educativo Privado" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-ED, se ha señalado como uno de sus requisitos la presentación de documento que acredite experiencia por cinco años como docente y/o gestión en Educación Técnico Productiva o Educación Ocupacional;

Que, el artículo 33 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico – Productiva aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, señala que los requisitos básicos para ser Director de una Institución Educativa son: a) Tener título profesional universitario o pedagógico, y ser colegiado, b) Experiencia docente de cinco años como mínimo, y c) Reconocida solvencia moral, equilibrio emocional y mental;

Que, por lo expuesto, para ser Director de una Institución Educativa de Gestión Privada (Educación Básica Regular - Educación Básica Especial, Educación Básica Alternativa) se requiere contar con los requisitos señalados en la normatividad referida en los párrafos precedentes; sin embargo la Licenciada María Isabel Tomateo Huarcaya adjunta constancias de trabajo que no acreditan su experiencia por cinco años como docente, por lo que la solicitud de reconocimiento de Directora del Centro Educativo Particular "Santa Rosa de Huachipa" no procede, de acuerdo a los argumentos expuestos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por don **FELIX ERASMO PORRAS LAUREANO** contra la Resolución Directoral Regional N° 04652-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación